

6685 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 14 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Monera Olmos, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Monera Olmos contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 14 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Luisa Monera Olmos contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 11 de julio de 1985 por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de dicha Secretaría de 30 de agosto de 1984, en virtud de la cual se declaró "no idóneo" a la recurrente, en las pruebas pertinentes del área número 3.044, «Didáctica y Organización Escolar», debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente Profesora titular de dicha área de conocimientos, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6686 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de octubre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Prieto Buenavida.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por doña Magdalena Prieto Buenavida, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 27 de enero de 1986, sobre acceso directo al Cuerpo de Enseñanza General Básica, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de doña Magdalena Prieto Buenavida, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 27 de enero de 1986, por la que desestimó el recurso número 53.393, interpuesto por la hoy recurrente, contra la desestimación por silencio administrativo, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada para que se reconociese su derecho de acceso directo al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6687 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Otaduy Ibáñez y otros Profesores agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Otaduy Ibáñez y otros, contra la Resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición y adjudicaciones interinas de plazas entre Profesores de Bachillerato, la Audiencia

Nacional, en fecha 27 de enero de 1986, ha dictado sentencia, cuya fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Otaduy Ibáñez y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de las pretensiones antes éste deducidas mediante escrito de 24 de noviembre de 1982, presentado el 30 del mismo mes; sin imposición de costas.»

Contra la anterior sentencia fue interpuesto recurso de apelación por los recurrentes, habiendo sido dictado auto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 18 de noviembre de 1986, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Se acuerda declarar desierta la presente apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, de fecha 27 de enero de 1986.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 28 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6688 *ORDEN de 3 de marzo de 1987 por la que se rectifica la de 10 de febrero que aprueba el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Canarias.*

La Orden de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se aprueba el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad Politécnica de Canarias, utiliza indebidamente la antigua denominación de Universidad Politécnica de Las Palmas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que las referencias a la Universidad Politécnica de Las Palmas que se contienen en la Orden de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se aprueba el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, se entiendan hechas a la Universidad Politécnica de Canarias.

Madrid, 3 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6689 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), que fue suscrito con fecha 22 de mayo de 1986, de una parte, por los componentes designados por la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Estatal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.